



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

notificar hoy

CONCÓN,

27 FEB 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 656,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Folio N° 41, del libro Manifold, donde se deja constancia de un incumplimiento, respecto de la empresa concesionaria, por parte de la Dirección de Tránsito y Operaciones, con fecha 20 de enero de 2020, en su calidad de Unidad Técnica, en el contrato sobre Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales de la comuna de Concón.

2.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por don Gabriel Rosenblatt Guelfenbein, en representación la empresa Plantas Chile Limitada, ingreso de oficina de partes N° 429, de fecha 29 de enero de 2020.

3.- El Oficio Ordinario N° 45, de la Dirección de Tránsito y Operaciones, de fecha 31 de enero de 2020, informando respecto al reclamo de ilegalidad individualizado en el visto anterior.

4.- El Oficio Ordinario N° 92, de fecha 21 de febrero de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica, por medio del cual se recomienda rechazar el reclamo de ilegalidad en los términos que se indica.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior por medio de la cual se decide proceder a lo propuesto, rechazando el reclamo de ilegalidad municipal.

6.- Las facultades contenidas en los artículos 151 y siguientes la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normas pertinentes aplicables en la especie;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa Plantas Chile Limitada interpone reclamo de ilegalidad municipal en contra del Folio N° 41, del libro Manifold, emanado de la Dirección de Tránsito y Operaciones, con fecha 20 de enero de 2020, en su calidad de Unidad Técnica, por medio del cual se comunica a la reclamante que la cantidad del personal mínimo que debe mantener para la prestación del servicio en el contrato sobre Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales de la comuna de Concón, corresponde un aumento de la dotación a un total de 64 trabajadores, ello en consideración a que se aumentó la cantidad de metros cuadrados a mantener.

2.- Que, la reclamante expone que la Municipalidad para el aumento de la dotación de personal se basa simplemente en un criterio de proporcionalidad sin distinción respecto del tipo de área verde a mantener, lo que sería contrario al principio de estricta sujeción a las bases de licitación, y ello le genera perjuicios de carácter económico. Agrega que la Unidad Técnica realiza una errada interpretación del artículo 26 de las bases de licitación, por existir valores unitarios diversos, según el tipo de área verde, siendo estas, tipo A, B y C, por lo tanto, la intervención de la empresa y dotación de los trabajadores es determinada según el tipo de área que se trate, consecuencia de ello, la cantidad de trabajadores es menor a la requerida, puesto que la mantención de determinadas áreas verdes requieren menos trabajadores, y así fue confeccionada su oferta técnica económica, siendo las áreas tipo C las que se mantienen con riego de camión aljibe, por lo tanto, de acuerdo a la reclamante, su mantención está a cargo de un menor número de trabajadores. Por lo tanto, al constituir el aumento una mayor cantidad de mantención de las áreas tipo C, no corresponde el aumento de personal solicitado, fundado en una simple proporcionalidad no definida ni precisada. Concluye señalando que se ha infringido el artículo 6 de la Constitución Política de la República, artículo 5 de la ley N° 19.880, artículo 10 de la ley N° 19.886, artículos 19 y 22 del Código Civil en relación al artículo 26 de las bases de licitación, por las razones que en cada caso se expresa.

3.- Que, la Dirección de Tránsito y Operaciones, en su calidad de Unidad Técnica, informa al tenor del reclamo, por medio del Oficio Ord. N° 45, de fecha 31 de enero de 2020, sobre el particular señala que al inicio del contrato de Concesión del Servicio de Mantención de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales de la comuna de Concón, la superficie a mantener era un total de 196.901 mts², las cuales debían ser mantenidas con 56 trabajadores, resultando un promedio de 3.516 mts² por cada uno de ellos. Agrega, que por medio de los decretos alcaldicios N°s 3.045, 3.046 y 3.047, todos de fecha 27 de noviembre de 2019, se aumentan los metros cuadrados a mantener por parte de la empresa concesionaria a un total de 225.894 mts². Lo anterior, dio lugar a la suscripción de un anexo de contrato, entre el municipio y la empresa reclamante con fecha 31 de diciembre de 2019. Expone que analizadas las disminuciones y aumentos establecidos en los actos administrativos citados, corresponde que la empresa concesionaria mantenga un total de 226.089 mts², a partir del día 08 de enero de 2020, por lo tanto, ello se debe realizar con un total de 64 trabajadores.

4.- Que, debido a la falta de cumplimiento de la dotación que debe cumplir la reclamante, desde la fecha señalada en el considerando anterior, la Dirección de Tránsito y Operaciones, en su calidad de Unidad Técnica, en el Folio N° 41, del libro Manifold, con fecha 20 de enero de 2020, informa y requiere al representante legal de la empresa que la situación de la dotación mínima fuera corregida a la brevedad. Concluye señalando que el cálculo para la determinación de la dotación se realiza de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de las bases administrativas generales de la licitación, referido a las ampliaciones y reducciones del contrato.

5.- Que, el artículo 151, letra b) de la ley N° 18.695, dispone, en la parte pertinente, que *"El mismo reclamo podrán entablar ante el alcalde los particulares agraviados por toda resolución u omisión de funcionarios....."*. Consecuencia de ello, por este contencioso administrativo el alcalde puede conocer respecto de resoluciones dictadas por sus funcionarios, en la especie, se reclama en contra de la anotación e instrucción contenida en el Folio N° 41, de fecha 20 de enero de 2020, escrito en el libro Manifold, por la

Dirección de Tránsito y Operaciones, en su calidad de Unidad Técnica, de la Concesión del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales de la comuna de Concón, por medio del cual solo se exige cumplir lo ya resuelto por actos administrativos anteriores.

6.- Que, el artículo 26 de las bases administrativas generales de la licitación, denominado "De las ampliaciones y reducciones del contrato", en su párrafo cuarto dispone "**Los aumentos o disminuciones de servicio y los trabajos extraordinarios del objeto o del servicio contratado, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 50% del monto del contrato inicial, debiendo ser autorizados por Decreto Alcaldicio y contar con Acuerdo de Concejo Municipal por ser una Concesión. En caso de ampliación de mantenciones se deberá contratar mayor cantidad de personal en proporción a los metros cuadrados incrementados. En caso de disminuciones de contrato la cantidad de personal también podrá ser rebajado en proporción**".

7.- Que, de acuerdo a la disposición citada se establece la posibilidad de aumentar los servicios contratados con un límite equivalente al 50% del valor inicial del contrato, estableciéndose que en caso de ampliación se debe contratar una mayor cantidad de personal en proporción a los metros cuadrados incrementados.

8.- Que, por medio de los decretos alcaldicios N°s 3.045, 3.046 y 3.047, todos de fecha 27 de noviembre de 2019, entre otras modificaciones, se aumentan los metros cuadrados a mantener por parte de la empresa concesionaria a un total de 226.089 mts², situación aceptada por la empresa, ya que, siendo válidamente notificada, no se presentó ningún reclamo sobre el contenido de las resoluciones antes mencionadas, que en definitiva, son los actos en que se establecen los aumentos de mantención que dan lugar al aumento de personal. Por otro lado, los citados actos administrativos dieron lugar a la suscripción de un anexo de contrato, firmado por el representante legal de la empresa concesionaria, con fecha 31 de diciembre de 2019, por lo tanto, consiente expresamente en aceptar el aumento de áreas verdes a mantener, lo que trae como consecuencia inmediata el aumento de la dotación de personal.

9.- Que, según la disposición de las bases antes descrita, se desprende en forma expresa, que el aumento de trabajadores corresponde realizarlo en proporción a los metros cuadrados que se aumentan en el contrato, no realizando ninguna distinción sobre la naturaleza o tipo de área verde que se deba mantener, según lo entiende o interpreta la reclamante, por lo tanto, independiente el tipo de área verde que se aumente, esto es, se trate de un área verde tipo A, B o C, la cantidad de personal debe ser aumentado en proporción a los metros cuadrados incrementados, en este caso, según la cantidad aumentada, correspondiendo a una cantidad total de 64 trabajadores.

9.- Que, en virtud de lo expuesto en los vistos y considerandos precedentes, procede rechazar el reclamo de ilegalidad municipal, interpuesto por don Gabriel Rosenblatt Guelfenbein, en representación de la empresa Plantas Chile Limitada.

DECRETO:

1.- **RECHÁCESE**, el Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por don Gabriel Rosenblatt Guelfenbein, en representación de la empresa Plantas Chile Limitada, ingreso de oficina de partes N° 429, de fecha 29

de enero de 2020, que impugna el Folio N° 41, del libro Manifold, emanado de la Dirección de Tránsito y Operaciones, con fecha 20 de enero de 2020.

2.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio al reclamante, ya sea personalmente a su representante legal o apoderado, o por medio de carta certificada dirigida al domicilio consignado en el Reclamo de Ilegalidad interpuesto.

3.- INDÍQUESE, al reclamante que tiene un plazo de 15 días para reclamar ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, contados desde la notificación del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL (S)
EVELYN MARIAS ORTEGA

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaria Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de Tránsito y Operaciones.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Empresa Plantas Chile Limitada. (Avenida Bosques de Montemar N° 65, oficina 1001, Edificio OFC, comuna de Viña del Mar).



ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

Objeto	Observado	Revisado
Dirección de Control		
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		

